



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de
OM N°112/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 112 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Sucre, desde hace bastante tiempo atrás se ha venido experimentando un permanente deterioro de la calidad ambiental por la emisión de gases tóxicos, provenientes principalmente de los vehículos a gasolina y diesel; debido al continuo crecimiento del parque automotor, con el consiguiente deterioro de la salud de la población capitalina.

Que, la Jefatura de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, en cumplimiento de sus funciones advierte que nuestra ciudad se encuentra marcada de contaminación sonora y contaminación atmosférica, especialmente en el centro de la ciudad y en áreas con elevada actividad comercial, provocada principalmente por la circulación de vehículos motorizados.

Que, en este contexto y siendo tarea primordial del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, el preservar la vida, la salud y el medio ambiente; **corresponde implementar políticas que prevean mitigar estos riesgos, en esta dirección ha determinado declarar "Semana del Aire Limpio en Sucre" a partir del día lunes 08 al viernes 12 de noviembre de 2010.**

Que, en la indicada semana, se realizará diagnóstico gratuito de los gases emitidos por vehículos automotores tanto públicos como privados, utilizando para este fin equipos especiales de medición a objeto de contar con datos estadísticos que permitan al Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, impulsar las correspondientes medidas de mitigación del 08 al 11 de noviembre de 2010, en diferentes puntos de la ciudad.

Que, asimismo corresponde establecer que el día Viernes 12 de noviembre de 2010, sea declarado como "**Día del Peatón**" como parte de las actividades de la Semana del Aire Limpio, correspondiendo la restricción de la circulación de vehículos en toda la ciudad de Hrs. 09:00 a 11:00 a.m. y en coordinación con la Jefatura de Medio Ambiente y de Deportes del Municipio de Sucre, deberán realizar diferentes actividades deportivas, educativas y culturales con el objeto de preservar la vida, la salud y el Medio Ambiente en los horarios establecidos para la restricción vehicular.

Que, en concordancia con el numeral 3 del artículo 19° de la Ley 1333 del Medio Ambiente, tiene como objetivo, el control de la calidad ambiental, para prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente; a su vez el Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, en su artículo 2°, Título 1, Capítulo 1, en Materia de Contaminación Atmosférica, señala: "**Toda persona tiene el derecho a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el Estado y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad de aire tal que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable**".

Que, es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, el de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el **control de la contaminación** en concordancia con las leyes que rigen la materia.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de
OM N° 112/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de noviembre de 2010, realizada en el Distrito Municipal -1 (calle Camargo – Hogar 25 de Mayo), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal, remitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que declara “Semana del Aire Limpio” del 08 al 12 de noviembre de 2010, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la misma por unanimidad y previa dispensación de trámite.

Que, es atribución del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, al amparo del art. 12º de la Ley 2028 el dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º DECLARAR “Semana del Aire Limpio en Sucre” a partir del día lunes 08 al viernes 12 de noviembre de 2010, con la realización de medición de gases de escape de vehículos públicos y privados en diferentes puntos establecidos en la ciudad de Sucre.

Art.2º DECLARAR el día viernes 12 de noviembre del año 2010, el “**Día del Peatón**” como una de las actividades de la semana del Aire Limpio en Sucre.

Art.3º En el “**Día del Peatón**” en toda la ciudad de Sucre, de horas 9:00 a.m. a horas 11:00 a.m. a través de los mecanismos pertinentes y en coordinación con las instituciones correspondientes, el Ejecutivo Municipal deberá incentivar y priorizar la circulación peatonal en lugar de la vehicular y realizar actividades deportivas, educativas, artísticas y culturales, relacionadas a la Semana del Aire Limpio.

Art.4º La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser: ambulancias, patrullas policiales, bomberos, medios de comunicación, entre otros, cuyos vehículos podrán circular irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.

Art.5º El Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes, deberá coordinar con la Unidad Operativa de Tránsito, Asociaciones Ambientalistas y otras relacionadas, a objeto de lograr el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art.7º El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicación debe realizar la Publicidad de la presente Ordenanza, a los efectos de su cumplimiento.

Art.8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de las ejecución, cumplimiento y Promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
OM N° 113/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 113 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota, del 25 de octubre de 2010, suscrita por los representantes de los Residentes Potosinos en nuestra Ciudad al Presidente del Honorable Concejo Municipal, en la cual pide se haga la distinción a destacados Residentes Potosinos en la celebración del Bicentenario, de su efeméride.

Que, el directorio de la Asociación de Residentes Potosinos, ha propuesto se realice la distinción de dos de sus más destacados miembros en vísperas de la celebración del Bicentenario de la Gesta Libertaria del 10 de noviembre de 1810.

Que, revisados los antecedentes, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, conforme el art. 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, corresponde conferir: "... **TITULO CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD** destinado a: "...ciudadanos que se distingan por sus meritos ejemplizadores en los campos de las actividades, sociales, culturales, económicos y deportivos en beneficio de la comunidad...".

Que conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase el "**TITULO CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD**", a:

LIC. EDGAR VALDA MARTINEZ

REV. VALENTIN MANZANO CASTRO

Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día 9 de noviembre del año 2010, a horas 10:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Bernos Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE